



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

Tres rescriptos inéditos de la sagrada Congregacion del Concilio.

Los tres siguientes rescriptos dictados por la sagrada Congregacion del Concilio, respondiendo á las relaciones de los Obispos de *statu Ecclesiae*, han permanecido inéditos hasta diciembre de 1871 que vieron por primera vez la luz en Roma.

Decreto prohibiendo que el Vicario capitular ejecute las dispensas dirigidas al Obispo difunto.

ZAMORA.

Josepho Gabrieli Episcopo Zamorensi.— Redditæ S. Congregationi, Tridentinarum legum interpreti, Amplitudinis tuæ litteræ sunt, quibus ad aliquas dirimendas quæstiones auctoritatem judiciumque suum implorasti. Et ea quidem laudavit pastorem tuam pro gregis salute sollicitudinem; hoc autem per me tibi reddi responsum voluit.

Nequeunt Vicarii capitulares expedire dispensationes, ut vocant, matrimoniales, quas Dataria apostolica Episcopo, antequam decederet, ejusque vicario, aut alteri administro mandaverat. Non enim in delegatam jurisdictionem succedunt, ut vel jam-

diu S. huic Congregationi sententia fuit, anno scilicet 621. Qui vero ea indigent dispensatione, si tempus impletæ sedis expectare nolint, Datariam iterum apostolicam adire possunt, quæ propinquiori Episcopo easdem dare litteras; ac potestatem consuevit; vel ad hanc ipsam S. Congregationem confugere, cujus id est in more positum, Vicarios capitulares auctoritate sua ad hujusmodi rem, antistiti pridem commissam et adhuc infectam, absolvendam potentes reddere.

Quod si priore diplomate aliqua salutaris pœna dispensationem petentibus injungebatur, ea ne persoluta fuerit, nobis autem litteris pœna ipsa infligatur, prima illa haudquaquam in pretio habetur sed iterari debet. Quamquam Dataria apostolica, rursus precibus exorata, sæpius haud abnuat obitam jam priorem pœnam ratam facere, aut rursus impositam imminueret à qua re penitus S. hæc Congregatio se abstinet.

Quid vero (quod tertium est postulatum) de iis tibi gerendum sit, quibus ex romano licet diplomate, nulla tamen sua jurisdictione Vicarius capitularis ad conficiendas nuptias impedimentum solvit, nunc paucis habeto. Potest ipse tuo jure executioni mandare Apostolicas litteras ad superiorem Episcopum datas. Transit enim in successorem facta illi dispensandi facultas, nec nova indiget confirmatione. Quod si aliquam salutarem pœnam continebant, eaque conjuges defuncti sunt, ab Dataria supplices petant, ratam fieri quam persolverint. Interim privatim monendi à te sunt, ut, donec ab illa responsum tulerint, se disjungant.

Hæc tibi satis erunt rem tuto ordineque peragendam. Cæterum S. Congregatio ex hujusmodi digna Episcopo sollicitudine argumentum cœpit omnem te in gregem excolendum adhibere curam, atque omnem tuum conferre studium. Id autem se putat re comperturam, cum, ubi à Sixto V pontifice maximo constitutum aderit tempus, pro debito episcopali munere de statu tuæ diœcesis ad Apostolicam Sedem referes. A me, si quid tibi ad eam recte mode-

randam obvenire utilitatis possit, pro certo habeas velim non defuturum; si qua in re præstare illam valeam, me monitum facias.

Romæ, maii 1721.

Decreto sobre nombramientos de Diputados que deben representar al Clero en los sínodos.

CANARIES.

Rmo. Dno. uti fratri Episcopo Canariensi ad insulam Tenarifam.—Reliquum est, ut tuis postulatis respondeam. Primum, difficultatem diæcesanæ congregandæ synodo nobis ob oculos ponis; et eæ quidem maximæ sunt, vetantque profecto omnem ecclesiasticorum conventum fieri. Verum S. Congregatio certior à te fieri cupit, an in unaquaque insula possent per annos singulos definito à te per edictum loco ac die aut omnes, aut major clericorum pars, quibus synodo interesse jus est, commode coire, vices suas uni aut pluribus procuratoribus delegaturi; et an qui electi fuerint, possent accepto authentico legationis suæ testimonio statuto pariter tempore te convenire, ut referrent suarum ecclesiarum statum, cleri et populi mores, religionem, pietatem, templorum decus, piorum locorum administrationem, cæteraque omnia, quæ opus forent. Collatis tunc ipse consiliis, quid agendum esset imperares veluti de sinodali sententia; imperataque illi ad suos adducerent, curarentque perfectum iri. Id enim vero synodi speciem obtineret, maximumque inde fructum caperes, quippe quid ubique tuæ diæcesis agatur, penitus internosceres, habitoque cum gravissimis viris, quales procuratores creandi essent, sermone, melius universis ecclesiæ tuæ rebus consuleres.

Hoc si fieri nequeat, diæcesim tibi per edicta regere necesse erit; quæ invalescentibus fortasse animorum morbis remedia in dies afferant, exacuant populos ad virtutem. Curandum tamen erit, ut eadem edicta non negligentur, et haudquaquam neglecta fuisse ex unaquaque insula testimonium tibi identidem afferatur.

Decreto sobre la utilidad de los sínodos aun cuando no hayan de dictar ninguna disposicion nueva.

VALLISOLETUM.

Rmo. Dno. uti fratri Josepho Episcopo Vallisoleitano.—Quod ais, diœcesanam à te synodum prætermissam, nullam quippe tibi visam adesse occasionem, ab ea parte S. hæc congregatio accipit, ut paulum solum distuleris. Non enim te latet, quo studio concilium Tridentinum rem adeo salutarem Episcopis commendaverit, quantaque hinc obveniat utilitas. Nam etsi non raro contingat, nihil diœcesibus novarum legum opus esse, nec in ipsis aliquod invaluisse malum, quod synodali remedio indigeat; attamen mirum est, quantum conferat ad Episcopatum bene feliciterque gerendum, Episcopum cum clero universo consilium inire, in comune monere, officii rationem exigere aliaque id genus.

Hæc Amplitudini tuæ S. Congregationis nomine. Ego vero, cum plurimi tuam pietatem, vigilantiam et in Apostolicam Sedem obsequium faciam, id tibi meis officii compertum atque exploratum esse vehementer opto.

Romæ, maii 1721.

(B. E. de Barcelona.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Atendibles conveniencias del Estado, y principalmente la expectativa de un arreglo en las iglesias, motivaron el decreto de 1.º de Octubre de 1871, que suspendia la provision de piezas eclesiásticas *sine cura*, é invitaba con igual fin á los Prelados. Nuevas necesidades por una parte, imperiosos deberes por otra, exigen hoy que termine aquella suspension y vuelva el Gobierno al ejercicio de una facultad que limitó espontánea y temporalmente y sin renuncia ó menoscabo de sus derechos.

Por consecuencia de la referida disposicion, en todas las Diócesis, y porque los Vicarios capitulares no pueden usar del turno correspondiente á los Prelados en muchas que permanecen ó quedan huérfanas, va siendo excesivo el número de prebendas vacantes. Gravosa para los ya pocos y ancianos capitulares la práctica del culto, se advierte cierta pobreza de funciones, cuando no triste soledad, en los templos donde ántes brillaban el esplendor y la magnificencia.

El arreglo que se deseaba facilitar, en virtud de indirectas y prudentes medidas, viene además entorpecido por el influjo de circunstancias superiores á la voluntad; hondos sacudimientos en el país y frecuentes cambios en las instituciones; revueltas y trastornos que ocupaban casi exclusivamente á los Gobiernos, si eran contenidos, y si alentados entregaban el efímero mando á una repugnante demagogia; esta misma contienda civil que ahora profana el nombre de una religion y explota la ignorancia de turbas fanáticas; inmensas desdichas nacionales, en fin, con los supremos cuidados que traían y que aun demandan.

Un retraso tan prolongado aunque tan inevitable, y una dolorosa y continua sucesion de vacantes, no permite, sin grave daño para los Cabildos, fiar á nuevos términos, por muy breves que parezcan, la esperanza del remedio. Urge, por el contrario, satisfacer esa íntima y pura necesidad del culto que siente todo espíritu religioso. Mientras subsista el patronato, no es debido ni justo que valga solamente para gloria ó satisfaccion del patrono, sino además para bien y provecho de la Iglesia patrocinada.

El ministro que suscribe desea contribuir á que se restablezcan y fortifiquen las relaciones de la Iglesia y el Estado, pidiendo á la naturaleza íntima de cada uno facultades y límites propios, al derecho su armonía, sus consejos á la experiencia, sin mengua ú olvido de leyes fundamentales y definitivas ni perjuicio y menos agravio para la mayoría de un

pueblo que profesa tradicionalmente la religion católica. Si esta circunstancia no bastase á engendrar el deseo de concordia, lo encenderia muy vivo aquel saludable influjo que la continua explicacion dogmática y enseñanza piadosa ejercen, cuando á ellas no se une, hipócrita y sigiloso, el torpe motivo de un interés mundanal. Conviene advertir, sin embargo, que no guian al Gobierno de la República, como causas primeras, aunque sean importantes, ventajas de sujecion y correctivo indirectos, pero muy eficaces; guíalo ante todo el justo desempeño de una obligacion que considera ineludible, y su respetuoso amor á instituciones venerandas y gloriosas.

Conservar íntegras funciones que no admiten renuncia ó entorpecimiento; acudir con debida solicitud á exigencias perentorias, y poner en vias de normalidad las relaciones del Estado y la Iglesia católica miéntras llegue un digno acuerdo, tales son los propósitos que abriga el ministro que suscribe y los fundamentos en que apoya el adjunto proyecto de decreto, que tiene la honra de someter á la aprobacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

DECRETO.

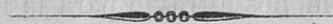
Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en virtud de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 1.º de Octubre de 1871 en cuanto se refiere á la provision de piezas eclesiásticas vacantes.

Dado en Somorrostro á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

(*Gaceta de Madrid de 25 Marzo 1874.*)



PARTE NO OFICIAL.

Del *Boletín oficial eclesiástico de Valencia* tomamos lo siguiente :

CULTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALETA EN ESPAÑA.

Con este título hemos visto en los *Anales de Nuestra Señora de La Saleta*, que se publica en Valencia, y en su número del presente mes, un artículo muy curioso al par que consolador, cuyo contenido es una prueba más de que la devoción á María Santísima es innata en los españoles.

Apesar de las graves circunstancias que nos rodean; apesar de la indiferencia religiosa que desgraciadamente se ha infiltrado en todas las clases de la sociedad, y apesar de ese aire tan corruptor que tanto malea la atmósfera del presente siglo, nos consuela el ver que en nuestra patria se conserva aun la fe y la devoción de la Madre de Dios.

Esto no necesita pruebas para los que afortunadamente vivimos en Valencia, donde las funciones religiosas se celebran con tanta frecuencia y solemnidad; pero si alguno duda de la veracidad de nuestro aserto, que lea el siguiente artículo, que es el citado de los *Anales*:

«Hora es ya de que demos una mirada retrospectiva acerca del culto de Nuestra Señora en España.

El culto de Nuestra Señora de la Saleta principió en nuestra España por las provincias gallegas, las mas pobres de toda ella. Es sin duda que la hermosa Señora quiere continuar confundiendo á los grandes del mundo, valiéndose de los humildes para dar gloria á Dios; es que quiere demostrarnos con tal ejemplo la facilidad con que pueden establecerse las Asociaciones Saletanas que ella misma ha inspirado, y la sin razon con que se desconfía de poder realizarlo en otros pueblos mas favorecidos de la Providencia. Poco importa no aparezcan aquellos ni aun en los diccionarios mas completos, sus nombres están ya escri-

tos en el libro de la vida por sola su piedad y tierno amor á la Reina de los ángeles: Siador, Rajó, Bordones, Limes, Lores, Sanjenjo, Marin, Meaño, Dena, Castrelo, Poyo, Cambarro, Buen, Adigna, Samiciera, Dorron, Villalonga, Niveiro, Espasande, Cerneda, Boente, Gomariz, Aurol y otros que no recordamos, forman la modestísima vanguardia de los nuevos cruzados de María contra la *blasfemia, profanación de los días festivos, é infracción de los preceptos de la Iglesia*, que todos sus hijos combaten por medio de la oración, los ejemplos y consejos. Siguen á ella otros pueblos de mayor importancia, cabezas de partido y ciudades de tercero, segundo y primer orden: no habiendo una sola provincia donde si no hay Asociación, no se encuentren devotos fervientes de la Señora; siendo muchos los pueblos donde se han hecho novenas, fiestas conmemorativas de su Aparición, y en acción de gracias, por las mercedes piadosamente atribuidas á su liberalidad.

Las poblaciones donde existen imágenes, altares y asociados de la Señora, además de los arriba dichos son, Villar de Navarros, Berlanga y Peñaranda de Duero, Valdecollerena de Abajo (1), Villanueva, Caldas de Reyes, Fuente del Maestre, Montroy, Real, Ayelo de Malferit, Cheste, Alberique, Liria, Gandía, Onteniente, Játiva, Sueca, Alcoy, (los once anteriores todos en la provincia de Valencia), Martos, Santo Domingo de la Calzada, Albarracín, Jaca, Un Castillo, Ecija, Lugo, Gibraltar, Ceuta, Zamora, Ibiza, Tudela, Coruña, Santiago, Zaragoza, Valencia: y si no fuera por la fatalidad de los tiempos que atravesamos, estarían ya establecidas Asociaciones en Barcelona y Tarragona, Vich, Lérida, Gerona, Tortosa Castellón, Málaga, Jaén, Sevilla, Cádiz, Burgos, Valladolid, Avila, Teruel, Toledo, Madrid, pues en todas estas ciudades y otras de España hay muchos devotos de la Señora, y en algunas

(1) En 1866 construyóse en este pueblo una campana para la parroquia, á la cual se le puso el nombre de *María de la Saleta*, con aplauso de todos los feligreses, que al paso que celebran su agradable sonido, les recuerda la historia de la aparición y lo revelado en ella; de modo que cada toque viene á ser una especie de sermón ó advertencia contra la blasfemia y la profanación del santo día de Dios. ¡Bello pensamiento que bien merece ser imitado!

hasta está formada la junta directiva esperando oportunidad para inaugurar dichas Asociaciones.

El número de asociados, á esta fecha, en España no bajará de unos cincuenta mil; y las gracias y favores que racionalmente pueden atribuirse á su mediacion son innumerables en casi todos los pueblos y ciudades de la Península, pues apenas hay poblacion que hoy ignore la celestial embajada de la Señora, y los portentos que acostumbra obrar por medio del agua de la fuente milagrosa de los Alpes.

Y esto que sucede en nuestra amada patria se observa en todos los pueblos de la tierra, lo mismo en los civilizados que en los que están regando con sus sudores y sangre los misioneros católicos: en todas partes se ven imágenes de nuestra Señora de La Saleta, altares, capillas, ermitas y hasta iglesias dedicadas á esta dulce invocacion; siendo muchos los reinos que han sido consagrados á la Señora de una manera especial y solemne en el Santuario de los Alpes.

¿Y qué diremos de las peregrinaciones á los santuarios mas célebres del orbe católico iniciados por los sesenta mil devotos de nuestra Señora que al año de su aparicion cantaban sobre aquellas cumbres, antes solitarias (visitadas despues en cinco años por millon y medio de almas), ese cántico siempre antiguo y siempre nuevo del *Magnificat*?

«Yo no sé, exclamaba hace poco el venerable anciano M. Chambon, vicario general de Grenoble, desde la cátedra del Espíritu Santo de Vienne, con motivo de la dedicacion de un santuario á Nuestra Señora de La Saleta, yo no sé qué viento venido del cielo lleva desde aquel memorable acontecimiento de la Aparicion los pueblos á los santuarios todos del mundo católico. Este despertar de los pueblos á la fé, este fervor de la oracion, estas peregrinaciones que traen á nuestra memoria las cruzadas y que tanto se distinguen por la espontaneidad con que son emprendidas, ¿no son un buen augurio de salud y salvacion? Así lo esperamos.»

Es indudable, María lo ha dicho desde su cátedra de La Saleta, el día en que los hombres respeten y bendigan el santo nombre de Dios, y guarden su día santo, y observen los preceptos de la Iglesia, las bendiciones del cielo des-

cenderán sobre nosotros, y por doquier reinará la felicidad. Apresuremos tan dichosa época estendiendo la noticia de su celeste embajada y el conocimiento de sus maternales reconven- ciones y sublimes enseñanzas, á fin de conducir por me- dio de esta hermosa estrella de los mares á tantos infelices náufragos al sagrado Corazon de Jesus, único puerto de es- peranza y salvacion.»

COLEGIO
DE LOS
SS. CORAZONES DE JESUS Y DE MARÍA
*para los jóvenes pobres que aspiran al sacerdocio,
bajo la direccion de los misioneros de Pio IX.*

«Dediquense (los misioneros de Pio IX)
á la predicacion y sean buenos auxiliares
de los Prelados.»
(Pio IX al Ilre. Sr. Vicario Capitular
de Tarragona en la audiencia de 30 Mayo
de 1872.)

Entre las tristes impresiones que en el ánimo dejan las penosas circunstancias que la Iglesia viene atravesando, no es la que ménos lacera el corazón el cuadro que al católico pensador ofrece la generacion futura si no se opone un remedio eficaz á un mal que va cundiendo y tomando cada dia serias proporciones. Tal es el número escaso de jóvenes que aspiran al Sacerdocio, escasez que inevitablemente ha de producir en una época dada, la escasez sino la falta absoluta de Ministros del Señor. Nadie ignora cuán mermada se halla la juventud que llenaba las aulas de los Seminarios, y seria por cierto muy desgarrador que á vuelta de algunos años los templos se hallasen desiertos por falta de Sacerdotes, los pueblos sin Pastor, y vosotros fieles, y sino vosotros vuestros hijos, privados de los auxilios y consuelos de tan alto ministerio.

Pues que, ¿no hay vocaciones? no hay jóvenes que desde sus primeros años dejan vislumbrar una inclinacion, un deseo ardiente de entrar en el Santuario y consagrarse al Señor? Sí, los hay, mas por desgracia estas vocaciones no pueden desarrollarse por faltarles los recursos que exige una larga carrera; tiernas flores que se marchitan y mueren abrazadas por los rayos del sol ántes de romper el capullo y embalsamar el aire con sus aromas.

Mil veces nos hemos encontrado con alguno de

de estos jovencitos de una inteligencia clara, de una docilidad y candor que nos encanta, de una dulzura de carácter que roba el corazón, y preguntándole acerca del estado á que siente inclinación: «Oh! dice, si no fuese tan pobre, yo seria Sacerdote.» Si no fuese *pobre!*... Y la pobreza que hasta ahora habia sido una recomendacion para llegar al Sacerdocio, viene á ser por lo azaroso de los tiempos un obstáculo insuperable, y los pobres para quienes estaban abiertas las puertas del Santuario casi como su única carrera, ven que tambien estas se le cierran no quedándoles mas opcion que el arado ó el taller, porque no hay quien les tienda una mano caritativa que les conduzca al término apetecido.

En los venturosos dias en que la Iglesia de España se hallaba en posesion de sus legítimos bienes, no habia ningun jóven que, sintiéndose con vocacion al estado eclesiástico, no pudiese llegar al logro de sus esperanzas, ó á la sombra de un Instituto religioso, ó en los claustros de un Seminario. Regístrense las biografias de los Prelados y se echará de ver cuantos debieron á la caridad la educacion que les colocara en las altas dignidades de la Iglesia y aun del estado. Cegado el manantial fecundo de los bienes de la Iglesia, todo ha desaparecido para el jóven pobre, y lo que de él se espera, no es que elija la profesion mas conforme á sus talentos é inclinaciones, sino que tenga fuerzas no mas que suficientes para aplicarse á un trabajo mecánico que apenas pueda soportar, y los jóvenes que en la primavera de la vida prometian ser de gran provecho á la Iglesia, y á la sociedad, han concluido por secarse en agraz, sin poder ser útiles á su propia santificacion ni á la de sus prójimos.

Pero por qué detenernos mas en poner de relieve una verdad harto triste y conocida de todos, siendo así que no hay un corazón católico que de ella no se lamente, y que no esté decidido por su parte á remediarla? ¿Qué falta pues? Una persona, una Corporacion que, respondiendo á esta necesidad, resume los esfuerzos de los católicos, que si aislados se-

rian vanos y estériles, con la union pueden ser eficaces y fecundos.

A esto vienen los Misioneros de Pio IX, ó sea de los SS. Corazones de Jesus y de Maria; y si bien están en la persuasion de no poder remediar tan grave daño en toda su estension por más que tal sea su voluntad; con todo están dispuestos á poner todos los medios que estén á su alcance. Y puesto que para realizar su piadoso designio necesitan un edificio para recoger á los jóvenes, y fondos para atender á sus necesidades; los Misioneros de Pio IX cuentan ya por de pronto con un pequeño edificio, y mendigarán, si necesario fuese, los recursos que requiere la empresa de salvar las vocaciones de estos jóvenes, que serán algun dia otros tantos Misioneros de nuestro inmortal Pontífice.

Los sacerdotes que acometen esta obra confian ante todo en la proteccion de Jesus y de María sus patronos á quienes desde ahora la ofrecen y consagran; esperando que sus purisimos Corazones bendecirán los esfuerzos de sus hijos, y procurando que segun el modelo de estos divinos Corazones se formen los de sus educandos. Estos se harán un deber de practicar en el Colegio y de predicar y fomentar, cuando Sacerdotes, tan santa devocion; ya porque así lo reclaman las actuales necesidades de la Iglesia que «no espera su remedio sino del Corazon de Jesus» segun espresion de nuestro amado Pontífice; ya porque de este modo se anticipe el feliz momento en que tenga cumplido efecto el vaticinio de B. de Hoyos: «El Corazon de Jesus reinará en España, y será en ella venerado de una manera mas solemne que en ningun país del orbe.»

Confian tambien en el apoyo del celoso Episcopado español que podrá disponer, luego que sean promovidos al Sacerdocio, de los jóvenes de sus respectivas diócesis educados en el Colegio, é imbuidos en la idea de ser buenos auxiliares de los Prelados que se les inculcará constantemente, ateniéndonos á la palabra de Pio IX.

Confian por último en la proverbial generosidad

de los católicos españoles, á quienes interesa vivamente promover esta Institucion por el mal gravísimo que á si propios ó sus hijos amenaza, si desgraciadamente escasean un día los Ministros del altar. No dejarán pues de contribuir con su óbolo á salvar las vocaciones de estos pobres jóvenes, muchos de los cuales se perderian junto con las almas que hubiesen conquistado para el cielo. Esto no lo sufre un pecho católico y español; pensar de otro modo seria hacerle grave injuria.

OBJETO DE LA OBRA

El objeto de esta Institucion no es otro que favorecer la vocacion de aquellos jóvenes que por carecer de recursos no podrian subvenir los gastos de la carrera.

BASES.

1.^a La obra admitirá á los jóvenes de cualquier diócesis de España, mientras reunan los requisitos que en su lugar se prescriben.

2.^a Proponiéndose la obra que los jóvenes favorecidos tengan la ilustracion y virtud que requiere la importancia y santidad del Sacerdocio; les dará una instruccion sólida y ampliada desde los rudimentos de latinidad hasta completados los estudios de Teologia dogmática y moral, procurando al propio tiempo formar su espiritu conforme al tipo de perfeccion que nos ofrecen los Purísimos Corazones de Jesus y de María.

3.^a La obra se encarga de atender, mientras no le falten recursos, á la manutencion y demás gastos anejos á los estudios de los escolares.

4.^a Terminada que hayan su carrera y promovidos al Presbiterado, serán puestos á disposicion del Superior eclesiástico de la diócesis de su procedencia, no conservando desde entónces con la obra mas relaciones que las prescritas por la gratitud entre el bienhechor y el favorecido. Si alguno de los sacerdotes desea continuar en el Colegio para prestar algun servicio importante, no podrá hacerlo sin el conseutimiento de su Prelado, que cuidará de pedir el Director de la obra.

5.^a La obra admitirá únicamente el número de jóvenes que permitirán sus recursos.

CONDICIONES DE ADMISION.

1.^a Para ser admitido en el Colegio deberán los jóvenes tener completos los estudios de Instrucción primaria.

2.^a No se admitirán los menores de diez años ni mayores de diez y seis.

3.^a Deberán tener cualidades que revelen una decidida vocacion al estado eclesiástico, gozar de buena fama, ser intachables en su conducta moral y religiosa.

4.^a Deberán estar dotados de una comprension á lo ménos regular, y en lo físico de una salud robusta y libres de toda deformidad.

CAUSAS DE ESPULSION.

1.^a El jóven que no probase tener un regular talento será despedido tan luego como se descubra esta falta de capacidad.

2.^a El jóven que contrajere una enfermedad grave incurable, ó algun vicio corporal que le hiciese irregular para el sacerdocio, será devuelto á su familia.

3.^a Séralo igualmente el jóven que no diese pruebas de tener una fé pura, piedad sólida, celo ardiente por la gloria de Dios y salvacion de las almas; y, en una palabra, las relevantes cualidades que deben concurrir en un misionero de Pio IX, ó de los purísimos Corazones de Jesus y de María.

RECURSOS DEL COLEGIO

1.^o La primera y principal fuente de recursos para esta institucion son las bendiciones de los Sacratísimos Corazones de Jesus y de María.

2.^o Una limosna de 2 reales por semestre es cuanto pide el Colegio á sus caritativos bienhechores.

3.^o Se admitirán prendas de ropa en buen uso, tela para ropa blanca, ornamentos y demas objetos

que puedan servir de alguna utilidad á la Institucion.

4.º Pueden fundarse pensiones anuales ó para mas tiempo importando la pension de un alumno 180 pesetas al año.

5.º El uniforme y la cama corren á cargo de cada alumno.

VENTAJAS.

Los sacerdotes que emprenden esta obra no pueden ofrecer otras que las bendiciones de los SS. Corazones de Jesus y de Maria, Patronos del Colegio, que recompensarán con usura todo cuanto se haga en beneficio del mismo. «*Centuplum accipietis et vitam æternam possidebitis*» ha dicho Jesucristo á los que por Él saben desprenderse de sus bienes.

Además los Misioneros de estos sagrados Corazones ofrecerán sus oraciones en favor de los bienhechores del Colegio, y el dia 30 de cada mes (dia en que Pio IX se dignó aprobar y bendecir esta Institucion) se celebrará una misa para todos los protectores y favorecedores de la misma.

NOTA. Para todo lo concerniente á este Colegio dirigirse al Licdo. D. Tomás Sucona, Pbro., Catedrático y Secretario del Seminario de Tarragona.

NECROLOGIA.

El dia 4 de Julio falleció en Andraitx el presbítero D. Juan Castell y Alemañy monje bernardo esclaustrado á la edad de ochenta años.

A. E. R. I. P.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.